

Décima.-Fijadas las condiciones a las que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como addenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año. En nombre de la Generalidad Valenciana, la firma de las addendas corresponderá al Consejero de Cultura, Educación y Ciencia.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Cultura de Educación y Ciencia, Antonio Escarré Esteve.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

822 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión del Convenio Colectivo del personal laboral de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo (Dirección General de Infraestructura del Transporte).*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión para el personal laboral de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo (Dirección General de Infraestructura del Transporte), al acuerdo de revisión salarial para 1990 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil, que fue suscrito con fecha 17 de octubre de 1990, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo), en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

ACUERDO DE ADHESION

Asistentes:

Por parte de la Administración:

Don Juan Ignacio Lema Devesa.
Don Paulino Bretón Muñoz.
Doña María Luisa Limia Liguiniano.
Don Tomás Mora Calvo.
Don Florentino Sánchez García.

Por parte de la representación laboral:

Doña María Lasheras Torralba (SICTA).
Don Carlos Carro Sangrador (UGT).
Don Manuel A. Sierra Fernández (CC. OO).
Don Juan M. Sanz Álvarez (USO).
Doña Loreto Fernández Menor (CNT).

En Madrid, a las once treinta horas del día 17 de octubre de 1990, los miembros de la Comisión Negociadora anteriormente reseñados se reúnen al efecto de negociar la adhesión al texto del acuerdo de revisión salarial para el año 1990 del V Convenio de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, acordando:

Primero.-Adherirse al texto del acuerdo de revisión salarial para el año 1990 del V Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, aprobado por Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1990), de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, encontrándose ya adherido el citado personal laboral al mencionado Convenio Colectivo.

Segundo.-Solicitar la emisión del preceptivo informe del proyecto de adhesión del personal laboral de la citada Dirección General al texto del acuerdo de revisión salarial para 1990 del aludido V Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Tercero.-Remitir, una vez evacuado el informe favorable por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, la presente acta a la Dirección General de Trabajo, a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

823 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184/1986-S, promovido por «Bericap, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 184/1986-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Bericap, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu Furest, en representación de «Bericap, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en fecha 1 de marzo de 1985, por el que se denegó inscripción del modelo de utilidad número 271.712 y la desestimación presunta del recurso de reposición, y confirmamos tales acuerdos, sin hacer pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

824 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.556/1988, promovido por Jean-Jacques Goupil, contra acuerdo del Registro de 28 de enero de 1988, expediente de marca internacional número 484.622.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.556/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Jean-Jacques Goupil, contra Resolución de este Registro de 28 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el citado Tribunal sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Jean-Jacques Goupil, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución del